

Página 1 de 4

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

85 Años
1934 - 2019
Por el control del cáncer

 Instituto Nacional de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 - PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

 Incancerologi

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 166 DE 2020

Página 2 de 4

responsables y trámites; usando proformas existentes, generando mecanismos de validación de información. **5.** Integrar la herramienta IBPM con las demás herramientas y plataformas existentes en el Instituto y que en la actualidad son utilizadas por el Grupo de Gestión de Compras y Contratación, como el sistema SAP, Office 365 y SIAPINC efectuando una coordinación eficiente de tecnologías aplicadas al sistema de contratación. **6.** Implementar la automatización de la ruta de compras y contratación más eficiente, permitiendo seguimiento del trámite individual de cada documento, controlando tiempo de ejecución y responsable de modificación de los documentos. **7.** Contar con un sistema robusto de informes y reportes, de acuerdo con las necesidades institucionales que se definan en la fase de modelización. **8.** Ejecutar la automatización de la gestión de la información que permita ahorrar tiempos en la obtención de datos importantes no solo como medio informativo en el seguimiento de los procesos contractuales sino también como un mecanismo efectivo para la toma de decisiones internas correctivas en procura del mejoramiento del proceso de contratación del Instituto. **9.** Definir el plan de ejecución del proyecto para el logro del objetivo propuesto, ajustado y concertado con la supervisión del contrato, el cual deberá ser entregado dentro los diez (10) días calendario posteriores a la legalización del contrato y mantenerse actualizado, durante la ejecución de este. Esto deberá realizarse de acuerdo con metodologías de seguimiento de proyectos como PMI, Metodologías Ágiles de desarrollo etc. **10.** Garantizar la calidad de los productos entregados en cada actividad requerida del contrato, atendiendo las especificaciones técnicas solicitadas y asegurando que los productos cumplen con las políticas de seguridad de la información establecidas por el INC y por la normatividad colombiana. **11.** Elaborar y entregar los informes requeridos y/ acordados previamente en los criterios de aceptación de entregables. **12.** Realizar a satisfacción las entregas parciales, de acuerdo con lo establecido en el plan de ejecución (señalado en la obligación específica No. 9), en condiciones óptimas, con el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. **13.** Permitir seguimiento a toda la ruta del procedimiento y contribuir a hacer seguimiento al cumplimiento de las metas definidas de tiempo, respecto del trámite de documentos. Para ellos se hace seguimiento a: 1) Oportunidad en la gestión de las actuaciones asignadas. 2) Eficacia en el reparto y asignación de tareas. 3) Seguimiento efectivo a la gestión interna. 4) Identificación e individualización de procesos sensibles y coyunturales para la entidad. 4) Identificación de tiempos muertos o poco productivos que permitan optimizar la fuerza de trabajo disponible. 5) Generación de alertas de retraso. Con relación a este punto debe aclararse que la generación de alertas puede consolidarse en un importante instrumento de gestión del sistema, identificando tareas atrasadas que permitan corregir eventuales retrasos o mala gestión en el impulso de los procesos contractuales. **14.** Diseñar reportes, de manera ágil y eficiente, del comportamiento de las variables e indicadores de seguimiento de tareas más relevantes por medio de la visualización de un tablero de control. **15.** Establecer mecanismos para la administración de sistemas de protección, usuarios, claves, y todo lo requerido con referencia a la protección de datos institucionales que se requieran en torno a la solución IBPM contratada. **16.** Garantizar que la solución desarrollada e implementada, esté en consonancia con los lineamientos de la política de Gobierno Digital establecidos en el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **17.** Brindar garantía y soporte técnico por un (1) año sobre la solución implementado a partir del recibo a satisfacción. El soporte se debe efectuar localmente o remoto, (a discrecionalidad del INC) atendiendo los requerimientos de áreas usuarias y técnicas del Instituto Nacional de Cancerología en lo que refiere a posibles fallas, de acuerdo con los ANS definidos en el anexo Técnico No.3 **18.** Asignar personal técnico y profesional con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar este tipo de labores, de acuerdo con los perfiles establecidos en el Anexo Técnico No. 3. **19.** Proveer la Gerencia de proyecto necesaria para el desarrollo del contrato con la disponibilidad suficiente para garantizar el éxito del proyecto. **20.** El INC podrá solicitar cambio de personal al contratista si existe insatisfacción del servicio, o por razones de fuerza mayor. Para esto el supervisor del Contrato revisará previamente las hojas de vida de las personas sugeridas por el contratista y las aprobará si se encuentra de acuerdo con las mismas. **21.** El contratista será quien coordine la realización de pruebas de funcionamiento de los ajustes realizados sobre la implementación las cuales deberán realizar y aprobarse por el INC, previas a la puesta en marcha de la solución. **22.** Los desarrollos o modelos de implementación realizados serán de propiedad del INC, junto con la documentación técnica y la transferencia tecnológica necesaria, de acuerdo con el acuerdo de confidencialidad anexo. **23.** Realizar la transferencia de conocimiento para que los funcionarios del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., sean autosuficientes en la administración y operación de la solución tecnológica entregada. Para tal efecto deberá definir un plan de capacitación acordado con el INC. El personal estimado es de 120 personas. **24.** Entregar al Instituto Nacional de Cancerología E.S.E la propiedad de todo el trabajo que será considerado "trabajo por encargo" y su propiedad corresponderá al INC desde el momento de su creación y no podrá ser utilizado por la empresa seleccionada para ningún otro propósito que no sea en beneficio del INC conforme al anexo derivado de este proceso de selección o de otra manera que esté específicamente prevista. Todo Producto de Trabajo y los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados deben ser prontamente transferidos y/o entregados al Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. En conclusión, todo Producto de Trabajo pertenecerá exclusivamente al Instituto Nacional de Cancerología E.S.E, teniendo el derecho de obtener y conservar a su nombre, las patentes, derechos de autor y marcas registradas o toda otra protección que sea apropiada en el caso, en los términos previstos en los artículos 167 y 169 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2019–2022) y demás normas concordantes, y de acuerdo con el acuerdo de confidencialidad y deber de secreto anexo. **25.** Documentar, presentar y entregar de forma clara y estructurada todos los procesos ejecutados con el fin de facilitar el futuro mantenimiento de los productos entregados. **26.** Proteger la información confidencial que se encuentre en su posesión y control, empleando por lo menos los mismos medios que utiliza para proteger su propia información confidencial, pero en todos los casos, no menos que los medios que sean razonables, de acuerdo con el acuerdo de confidencialidad y deber de secreto anexo. **27.** El contratista deberá para la ejecución del contrato poner a disposición del

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 166 DE 2020

Página 3 de 4

INC los perfiles de personal ofertados, o en su defecto, para la ejecución del contrato deberá contar con perfiles de las mismas características o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico No. 3, previo aval del supervisor técnico del contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o caducidad del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES.** **PARAGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: **1.) SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: **a.)** Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. **b.)** Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. **c.)** Controlar el cumplimiento del plazo contractual. **d.)** Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. **e.)** Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. **f.)** Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. **g.)** Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. **h.)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. **i.)** Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. **2.) SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: **a.)** Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; **b.)** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; **c.)** Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; **d.)** Suscribir, junto con el **CONTRATISTA** o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; **e.)** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; **f.)** Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; **g.)** Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; **h.)** Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; **i.)** Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; **j.)** Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el **CONTRATISTA** cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al **CONTRATISTA**, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA**, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 166 DE 2020

Página 4 de 4

para retener las sumas que en ese momento adeude al **CONTRATISTA** hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD: El **INSTITUTO** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El **INSTITUTO** por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO. El valor de las sanciones por incumplimiento y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida, si esto último no fuere posible se cobrará por vía Judicial.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los **Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. 0XX de 201X**, la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales.

VIGÉSIMA CUARTA: : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del **INSTITUTO**.

VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

El **INSTITUTO** Nacional de Cancerología – ESE, consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro___Corriente ___No._____ Banco_____ Sucursal_____ Ciudad_____.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: **XXXX**

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

«REPRESENTANTE»

«REPRESENTANTE»

Representante Legal

Representante Legal

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.
DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/ANGELICA MALDONADO/XXXXXXXXXXXX